Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 4. Abusos deshonestos (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 4. Abusos deshonestos (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

CONTRA CELEDONIO ARAVENA ALARCON

ABUSOS DESHONESTOS

Apelación de la sentencia definitiva.

ABUSOS DESHONESTOS — DELITO DE ABUSOS DESHONESTOS — PUDOR — ACTOS DE OFENSA AL PUDOR — ACCESO CARNAL — AUSENCIA DE ANIMO DE ACCESO CARNAL — ACTOS DE CARACTER SEXUAL — COPULA — COPULA NORMAL — EXCLUSION DE LA COPULA NORMAL.

DOCTRINA.—El Código Penal no define lo que es el delito de abusos deshonestos que se contempla en el artículo 366 de esa codificación, pero tanto en concepto de la doctrina como de la jurisprudencia se entiende que lo constituyen los actos de ofensa al pudor de una persona sin ánimo de acceso carnal, o bien los actos de carácter sexual que se realizan sobre personas de uno u otro sexo, con exclusión de la cópula normal.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Se eliminan los fundamentos 2º, 3º, 4º, 6º y 7º de la sentencia en alzada como igualmente la cita de los artículos 14 Nº 1, 15 Nº 1, 24, 26, 29, 50, 68 y 79 del Código Penal y 111, 464, 473, 481, 488, 503, 504 y 533 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 4. Abusos deshonestos (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Se reproduce dicho fallo en lo demás y se tiene también presente:

1º) Que el Código Penal no define lo que es el delito de abusos deshonestos que se contempla en el artículo 366 de esta codificación pero tanto en concepto de la doctrina como de la jurisprudencia se entiende que lo constituyen los actos de ofensa al pudor de una persona sin ánimo de acceso carnal, según lo expone Eugenio Cuello Callon en su Tratado de Derecho Penal, Tomo II, página 551, y según Antonio Bascuñán Valdés en su obra "El delito de Abusos Deshonestos", página 61, son los actos de carácter sexual que se realizan sobre personas de uno u otro sexo, con exclusión de la cópula normal;

2º) Que Elba Cifuentes Cifuentes, madre de María Verónica Cifuentes, de cinco años dos meses de edad, denunció a Celedonio Aravena Alarcón de haber intentado violar a ésta en circunstancias que la mandó a su casa a pagarle un dinero que le adeudaba por compra de pescado y en su declaración de fojas 2 afirma hechos sólo en base a suposiciones que ella hace, toda vez que nada presenció al sostener que el imputado tomó a viva fuerza a la menor y la introdujo a su dormitorio, donde le sacó los cuadros con intención de aprovecharse de ella, no alcanzando a ejecutar el acto por la oportuna presencia de Filomena Sepúlveda. La menor María Verónica Cifuentes a fojas 3 dice que Aravena la llevó a su dormitorio, le tapó la boca y le sacó los cuadros, pero que nada le alcanzó a hacer por cuanto llegó su tía y la salvó. Filomena Sepúlveda a fojas 3 expone que mandó a su sobrina a dejar un dinero que le adeudaba a Celedonio Aravena y como ésta se demorara en regresar la fue a buscar, oportunidad en que la vio salir del dormitorio de este hombre y al preguntarle qué era lo que estaba haciendo, la chica le dijo que estaba jugando, constatando la declarante, cuando llegaron a su casa, que la niña tenía los cuadros mojados;

3º) Que los detectives Juan Vicente Díaz Jara y René Maruri Díaz a fojas 13, Hernán Campos Ramírez a fojas 13 vuelta y Rigoberto Rojas Salazar a fo-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 4. Abusos deshonestos (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

jas 20, sólo se limitan a ratificar el parte de fojas 6 que contiene el resultado de la investigación que debieron practicar por orden del Juzgado, repitiendo que Celedonio Aravena les confesó que le había introducido el dedo índice, previamente mojado con saliva, a la menor María Cifuentes. Y en el informe del médico legista, agregado a fojas 4, se expresa que María Verónica Cifuentes presenta una inflamación del antro vulvar, posiblemente debido a toques digitales o con el pene y que no hay ruptura del himen. El legista sólo deja constancia de la posibilidad de que tal inflamación se deba a toques digitales o con el pene, esto último fundado en lo que le habría manifestado la madre de la menor. Sin embargo debe admitirse que una inflamación de tal naturaleza también puede tener otro origen, incluso la producida por falta de adecuado aseo del órgano genital;

4º) Que los elementos de juicio que se dejan señalados en los motivos que anteceden, únicos existentes en autos, son insuficientes para tener por establecida en legal forma la existencia del delito de abusos deshonestos imputado al procesado Celedonio Aravena Alarcón, careciendo, por tanto, de relevancia la confesión de este último, contenida en su declaración de fojas 8, de haber frotado con el dedo la vulva de la menor María Verónica Cifuentes cuando ésta concurrió a su casa a dejarle un dinero por la venta de un pescado, toda vez que esa confesión del reo es inapta para tal efecto, razón por la cual procede absolverlo de la acusación judicial formulada en su contra a fojas 21 como autor del delito señalado;

5º) Que atendido a lo expuesto en los motivos precedentes este Tribunal disiente de la opinión del señor Fiscal contenida en su dictamen de fojas 37 vuelta en cuanto es de parecer que procede confirmar la sentencia recurrida por la cual se condena al procesado Aravena a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo y accesoria correspondiente, como autor del delito de abusos deshonestos.

De conformidad con lo que disponen los artículos 456 y 514 del Código de Procedimiento

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 4. Abusos deshonestos (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Penal, se revoca la sentencia apelada de fecha cinco de Abril del año en curso, escrita a fojas 31, y se declara que el reo Celedonio Aravena Alarcón queda absuelto de la acusación formulada en su contra a fojas 21 como autor del delito de abusos deshonestos cometido en la persona de la menor María Verónica Cifuentes.

Encontrándose el reo nombrado en prisión, dése orden por telégrafo, para su inmediata libertad, siempre que no estuviere privado de ella por motivos ajenos al presente proceso.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Ministro don Enrique Broghamer Albornoz.

Tomás Chávez Ch. — Pedro Parra N. — Enrique Broghamer A. — Víctor Hernández R.

Dictada por los señores Presidente de la Ilustrísima Corte, don Tomás Chávez Chávez, y Ministros titulares, don Pedro Parra Nova, don Enrique Broghamer Albornoz y don Víctor Hernández Rioseco. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.